

RAD. 08-2014-00258-00

AUTO No. 5607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, petición del ejecutado, oficio No. 1098 de fecha 03 de junio de 2015 del Juzgado de origen; el oficio No. 1275 del 13 de abril de 2016 del Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali, Valle, recibido en el despacho el día 01 de julio de 2016 y dado que las partes no presentaron la liquidación del crédito conforme a lo señalado en el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado requerirá a la parte demandada para que presente la "liquidación adicional a que hubiere lugar" Art. 461 del C.G.P. En consecuencia se dejará sin efecto el siguiente aparte del numeral 3°. Del auto No. 2560 del 26 de abril de 2016 "so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y las costas una vez aprobadas". Art. 132 C.G.P. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto el siguiente aparte del numeral 3°. Del auto No. 2560 del 26 de abril de 2016 "so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y las costas una vez aprobadas".

2. **NO ACCEDER** a la terminación del proceso solicitada por el demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS, dado que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. En consecuencia se requerirá a la parte demandada para que presente la "**liquidación adicional a que hubiere lugar**".

3. **REQUERIR** a la secretaría del Despacho para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto que antecede (Fl. 64), esto es, **la liquidación de costas.**

4. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1098 de fecha 03 de junio de 2015 del Juzgado de origen y se pone en conocimiento de las partes. Así mismo, oficiesse al Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto 2560 del 26 de abril de 2016 (Fl. 64), puesto que en este asunto son dos los ejecutados y una vez se haya agotado el dinero descontado al demandado FERNANDO SALAZAR BETANCOUURTH, del caso es que los descuentos le sigan siendo efectuados al ejecutado CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS. Se anexa copia del reporte de títulos del Banco Agrario.

2. **REQUERIR** con carácter urgente al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva informar la suerte de los oficios No. 2814 del 30 de septiembre de 2014 y 2087 del 12 de junio de 2015 del Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali, Valle, recibidos en esa dependencia judicial los días 03 de octubre de 2014 y 24 de junio de 2015 *"embargo de remanentes decretado sobre los bienes del demandado LUIS FERNANDO SALAZAR BETANCOURTH"*, dado que revisado el expediente se observa que los mismos no han sido remitidos; y que el Juzgado 7º de Ejecución Civil Municipal de Cali, Valle registró *"el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto que le puedan quedar al demandado LUIS HERNANDO SALAZAR BETANCOURTH, ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali...."* Fl. 14 Cdo. 2. Por secretaría oficiase. Así mismo, comuníquese lo denotado al Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali, Valle.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00792 00

AUTO No. 5606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** al oficio 2.680 del 25 de julio de 2.016 procedente del juzgado de origen **POR SECRETARÍA** librar nuevamente el oficio ordenado en el auto 3197 del 23 de mayo de 2.016 (fol. 40 C. 1) indicando en el mismo el **número de identificación** de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARÍA

Mrs. Gabriela Calad Enríquez
Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

RAD. 005 2015 01163 00

AUTO No. 5611

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- EN ATENCION a la solicitud precedente **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **HML-648**, de propiedad del demandado **CESAR EUCLÍDES MURILLO CAICEDO**, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
civiles municipales
Ana Gabriela Ceballos Enriquez
Secretaria

RAD. 016 2014 00470 00

AUTO No. 5621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- EN ATENCION a la solicitud precedente **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **KLR-799**, de propiedad del demandado **ARGENIS MENDEZ**, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

RAD. 06-2014-00986-00

AUTO No. 5635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante se ordene expedir los títulos judiciales a cargo de este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$7.200.000,00 (Fl. 42) y por las costas en la suma de \$569.362,00 (fl. 39), esto es, la suma de \$7.769.362,00 a favor de la parte demandante. WILMAR ECHEVERRY RUANO C.C.#1143935470.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Una vez se hayan efectuado los pagos ordenados, respetuosamente solicítase al juzgado de conocimiento, se sirva reportar dichos pagos, para efecto de efectuar el control de pago.

SEGUNDO: OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecucio.
Civiles Municipales**

SECRETARIO JUEZ

RAD 016-2012-00232-00

AUTO No. 5632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante, se agrega para que obre y conste, por lo mismo, requiérase al centro de conciliación Paz Pacífico para que informe del estado actual del trámite de insolvencia, dado que a la fecha no se ha recibido de su parte la comunicación respectiva, pues el proceso a la fecha se encuentra suspendido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
civiles Municipales**

SECRETARIA
Ana Carolina Enriquez

RAD. 12-2007-00332-00

AUTO No. 5605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a los escritos de la parte ejecutante, el oficio No. 1032 del 13 de abril de 2016 del juzgado de origen y revisado el reporte de títulos del Banco Agrario, el Juzgado

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1032 del 13 de abril de 2016 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos.
2. **PONER** en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.
3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, hasta la suma de **\$1.632.158,00**, a favor de la parte demandante, con orden de pago a la Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con la c.c.# 31.277.009 facultada para recibir.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, toda vez que el reporte de títulos del Banco Agrario da cuenta que en ese estrado judicial reposan depósitos judiciales, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

4. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, hasta la suma de **\$2.998.108,00**, a favor de la parte demandante, con orden de pago a la Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con la c.c.# 31.277.009 facultada para recibir.

Secretaria disponga el pago.

5. **OFICIESE AL PAGADOR** para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 32-2009-00353-00

AUTO No. 5606.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2016.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 25 noviembre de 2014 (Fl. 316), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de los demandados a favor de la señora MARIA NELLY FORERO RINCON, por valor de \$101.100.000,00, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1019 de fecha de fecha 16 de diciembre de 2014 (Fl. 334), el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que a la adjudicataria se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
32-2009-00353-00	
	\$ 34.773.076,00
	\$ 19.759.947,00
LIQUIDACION DE CREDITO (Fis. 286 y s.s.).	\$ 34.773.076,00
	\$ 19.759.947,00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 3.304.220,00
TOTAL	\$ 112.370.266,00

ADJUDICACION	\$ 101.100.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 7.928.810,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 93.171.190,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNASE al juzgado de origen, que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaría disponga el pago. A favor, previa verificación de su existencia por la suma de **\$93.171.190,00** Mcte, por concepto de producto del remate, a favor BLANCA DELIA VELASCO OCAMPO c.c.# 25.610.850.

TERCERO: Agregar para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Ce
Secret.

RAD. 003 2012 00633 00

AUTO No. 5618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00768 00

AUTO No. 5619

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enríquez
Secretaria

RAD. 033 2014 00680 00

AUTO No. 5620

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celada Emme
Secretaria

RAD. 007 2007 00204 00

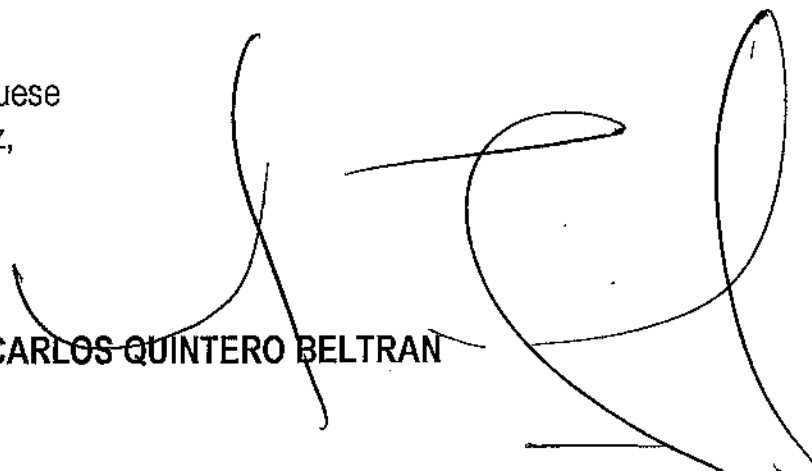
AUTO No. 5617

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de DECEVAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

de ejecución
Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 023 2010 00762 00

AUTO No. 5624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** en cuenta la CONVERSIÓN de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO FINANDINA S.A., según consta en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- **EN ATENCIÓN** a lo resuelto en el numeral anterior, **TÉNGASE** como demandante en el presente Proceso al BANCO FINANDINA S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00657 00

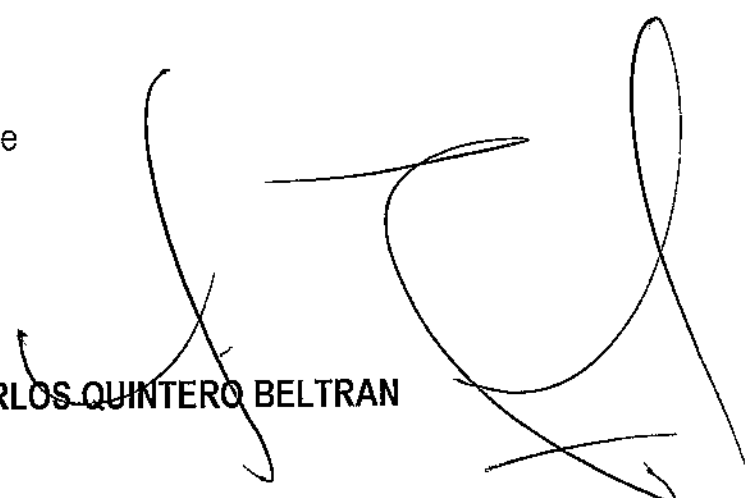
AUTO No. 5627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el informe de la secuestre **DEISY CASTAÑO CASTAÑO**, mediante el cual informa que la oficina 208, del centro comercial EL BAZAR, se encuentre a paz y salvo del mes de julio de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enri
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00453 00

AUTO No. 5623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1428 del 24 de junio de 2016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Callejón Enriquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00249 00
AUTO No. 5622
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior información allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Enriquez
Secretaria

RAD. 012 2015 01041 00
AUTO No. 5599
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido
objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00061 00

AUTO No. 5602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calvo
Secretaria

RAD. 008 2002 00882 00

AUTO No. 5625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa su dirección para notificaciones judiciales, esto es **AVENIDA 5 A Norte Nro 21N-57, Oficina No. 201 de Cali -Valle.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caud Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00

AUTO No. 5600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00833 00

AUTO No. 5601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. (fol. 59 C.1)

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja
Secretaria

RAD. 016 2005 00077 00
AUTO No. 5604
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- **REMÍTASE** al memorialista al auto 1274 del 17 de septiembre de 2015 (fol. 395) mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caled Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00940 00

AUTO No. 5603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Para Gabriel Cated Enriquez
Secretaria

RAD. 009 2012 00371 00

AUTO No. 5613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación bancaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali
Secretaria
Ana Gabriela Cordero Enriquez

RAD. 003 2014 00447 00

AUTO No. 5605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto 84 del 15 de enero de 2.016 obrante a folio 55 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

RAD. 003 2010 00102 00

AUTO No. 5614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Hospital Universitario del Valle. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00550 00

AUTO No. 5628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede, POR SECRETARÍA, librar nuevamente oficio dirigido a DECEVAL, indicando en el mismo el número de cuenta que ahora corresponde a este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Alcedo Enriquez
Secretaria

RAD. 012 2010 00550 00

AUTO No. 5626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE en cuenta la CONVERSIÓN de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO FINANDINA S.A., según consta en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- EN ATENCIÓN a lo resuelto en el numeral anterior, **TÉNGASE** como demandante en el presente Proceso al BANCO FINANDINA S.A.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caceron Enriquez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00317 00

AUTO No. 5612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obren y constes las comunicaciones de órdenes de pagos de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cebaldo Enriquez
SECRETARIA

RAD. 08-2012-00194-00

AUTO No. 5610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIO

RAD. 008 2015 00463 00

AUTO No. 5616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO COLPATRIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civil~~ SECRETARÍA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00641 00

AUTO No. 5615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de ACTIVOS S.A. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE AGOSTO DE 2016

~~Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal~~
~~SECRETARIA~~
~~Civiles Municipales~~
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 22-2014-00601-00

AUTO No. 5608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 03 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE** la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Galindo Caland Enriquez
SECRETARIA

RAD. 30-2016-00145-00

AUTO No. 5631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la Representante Legal para fines judiciales de la parte demandante, en virtud a que con antelación el apoderado de la parte actora presentó solicitud al respecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **NO ACCER A LA DEPENDENCIA JUDICIAL**, por no reunir los requisitos de ley.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Endique
SECRETARIO

RAD. 026-2007-00838-00

AUTO No. 5609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada especial de la parte demandante conforme a lo indicado en el certificado de existencia y representación allegado (EP 1.402 del 27 de junio de 2016), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Galad Enriquez
SECRETARIO

RAD. 17-2006-00199-00

AUTO No. 5630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado. Para tal efecto se autoriza al Dr. CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA T.P. 18.344 del C.S.J. Para retirarlos.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

Juzgados de ejec:

Civiles Municipa

Ana Gabriela Caland Enric

SECRETARIA

RAD. 23-2016-00240-00

AUTO No. 5634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 03 de 2016.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2061 del 3 de junio de 2016 del Juzgado de origen 23 Civil Municipal de Cali, Valle, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gato SECRETARIA

RAD. 08-2010-00662-00

AUTO No. 5629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD 024-2015-00418-00

AUTO No. 5633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

DISPONE:

La remisión del presente proceso en calidad de préstamo al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Disciplinaria (DISCIPLINARIO 2015-02055).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

SECRETARIO
Ana Gabriela Ortiz Enriquez

SECRETARIA